



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A/MDLL

Llaylla, 22 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Expediente N°620, de fecha 20 de febrero del 2024 suscrito por la Sra. Gladys Salome Veliz con DNI N°44217830 en cual solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativo;

Que, en el artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, indica que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en el Artículo 1° del Capítulo II del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de ellos agentes participativos es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformidad del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, en el Capítulo III: Mecanismos de Vigilancia, Ítem 1. Comité de Vigilancia, señala que, el comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso de Presupuesto Participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que presentan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDLL, de fecha 12 de enero del 2024 se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

Que, mediante Informe N°050-2024-SGPP/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, menciona que según acta del Taller de Priorización de Acuerdos-Etapa Distrital del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Llaylla para año fiscal 2025, llevado a cabo el día 09 de febrero del 2024, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 electos, a través del correspondiente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	CARGO	DNI N°
01	GLADYS SOLOME VELIZ	PRESIDENTE	44217830
02	ADEMIR BENNER TICSE AYLAS	SECRETARIO	42373848
03	KENY ROBINSON SALAZAR CANTURIN	VOCAL	49000292
04	ISAAC ORLANO BOCANEGRA HINOSTROZA	FISCAL	72261655

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA